



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 265/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 288/2012. (2013060126)*

En el procedimiento abreviado n.º 288/2012, en el que han sido partes, como recurrente, Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de Seguros a Prima Fija, representada por el Procurador Sr. Soltero y asistido del Letrado Sr. Arjona, y, como demandada la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la Resolución expresa de 29 de julio de 2012, del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 265/2012, de 31 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 288/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Soltero, en nombre y representación de Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de Seguros a Prima Fija, contra la Resolución de fecha 29 de julio de 2012, dictada por del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, dentro del expediente sobre responsabilidad patrimonial seguido ante la misma bajo el número RP CC 11/028, condenando a la Administración al pago de mil cuatrocientos treinta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.432,53 euros), cantidad ésta que devengará el interés legal del dinero desde la interposición administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 11 de enero de 2013.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147 de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •